

Vocales: Excelentísimo señor don Manuel Chacón Secos, por la Abogacía del Estado; don José Solé Armengol, por el Profesorado oficial del Estado; ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Secretario general de la Corporación, y don Alberto Pallardo Peinado, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 1 de marzo de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—1.255-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales del Escalafón Técnico Administrativo de Intervención.*

Se hace público que el primer ejercicio eliminatorio de dicha oposición dará comienzo el día 19 de abril próximo, a las once horas, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento. Bilbao, 4 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.642-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se señala fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición para la provisión de cuatro plazas de Oficiales del Escalafón Técnico Administrativo de Secretaría.*

Se hace público que el primer ejercicio eliminatorio de dicha oposición dará comienzo el día 18 de abril próximo, a las once horas, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento. Bilbao, 4 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.641-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa.*

De conformidad con las bases de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 185, de fecha 14 de agosto de 1967, se hace público que los ejercicios de las oposiciones darán comienzo a las diez horas del 9 de abril próximo, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Vigo, 26 de febrero de 1968.—El Alcalde, Rafael J. Portanet Suárez.—1.313-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de marzo de 1968 sobre renuncia por las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, Sociedad Anónima» (EPESSA), a permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona III, Provincia del Sahara.*

Excmos. Sres.: Las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, S. A.» (EPESSA), eran titulares solidaria y mancomunadamente por Decreto 196/1960, de 11 de febrero, y Convenio de Participación aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1960 de los siguientes permisos de investigación de hidrocarburos: expediente 82, cuadrícula 22, de 227.400 hectáreas; expediente 85, cuadrícula 31, de 246.231 hectáreas; expediente 86, cuadrícula 32, de 246.231 hectáreas; expediente 88, cuadrícula 41, de 246.931 hectáreas; expediente 90, cuadrícula 45, de 247.623 hectáreas, y expediente 95, cuadrícula 57, de 249.646 hectáreas; todas ellas referidas al Mapa Oficial de Zona III, Provincia del Sahara. Solicitada la aceptación de la renuncia total a dichos permisos durante su quinto año de vigencia e informada dicha solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles en sentido favorable, por haberse comprobado por la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las Provincias Africanas que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida y estando al corriente de sus obligaciones fiscales, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las Compañías «California Oil Company of Spain» (CAISPAIN), «Texaco Spain Inc.» (TEXSPAIN) y «Exploraciones Petrolíferas del Sahara, S. A.» (EPESSA), la renuncia total a los permisos de investigación: expediente 82, cuadrícula 22, de 227.400 hectáreas; expediente 85, cuadrícula 31, de 246.231 hectáreas; expediente 86, cuadrícula 32, de 246.231 hectáreas; expediente 88, cuadrícula 41, de 246.931 hectáreas; expediente 90, cuadrícula 45, de 247.623 hectáreas, y expediente 95, cuadrícula 57, de 249.646 hectáreas, referidas todas ellas al Mapa Oficial de Zona III, Provincia del Sahara, que fueron otorgados por Decreto 196/1960, de 11 de febrero.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado en calidad de reserva por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Liberar las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de los permisos renunciados por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 7 de marzo de 1968 sobre renuncia por el Instituto Nacional de Industria y la «Gao of Spain, Inc.» (GAO) a permisos de investigación de hidrocarburos en la zona III, provincia del Sahara.*

Excmos. Sres.: El Instituto Nacional de Industria y la «Gao of Spain, Inc.» (GAO) eran titulares conjuntamente, por Decreto número 519/1960, de 10 de marzo, de dos permisos de investigación de hidrocarburos referidos al mapa oficial de zona III, provincia de Sahara, expediente 77, cuadrícula 17, de 244.807 hectáreas, y expediente 79, cuadrícula 44, de 247.623 hectáreas. Solicitada la aceptación de la renuncia total a dichos permisos durante sus años tercero y cuarto, respectivamente, de vigencia e informada en sentido favorable dicha solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles por haberse comprobado por la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las Provincias Africanas, que los titulares han cumplido con las obligaciones de inversión emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de adjudicación, habiendo sido recibida de conformidad toda la documentación técnica requerida y estando al corriente de sus obligaciones fiscales, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Industria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar al Instituto Nacional de Industria y la Gao of Spain, Inc. (GAO), la renuncia total a los dos permisos de investigación de hidrocarburos referidos al mapa oficial de zona III, provincia del Sahara: expediente 77, cuadrícula 17, de 244.807 hectáreas, y expediente 79, cuadrícula 44, de 247.623 hectáreas, que fueron otorgados por Decreto número 519/1960, de 10 marzo.

Segundo.—Declarar extinguidos los mencionados permisos y su superficie revertida al Estado, en calidad de reserva, por aplicación de los artículos 69 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 166 del Reglamento para su aplicación.

Tercero.—Liberar las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento

de los permisos renunciados, por aplicación del artículo 69 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 y el artículo 147 de su Reglamento.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.  
Diós guarde a VV. EE.  
Madrid, 7 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.007, promovido por doña María Teresa Gallardo de Marco, contra resolución de esta Presidencia de 4 de agosto de 1966 q 8 de febrero de 1967, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Gallardo de Marco contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, por las que se acordó su exclusión de las pruebas selectivas para ingreso en turno restringido en el Cuerpo General Auxiliar, en virtud de convocatoria de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Diós guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 23 de febrero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Cidoncha López y del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Agustín Soriano Baeza, Ramón Viñolas Ferrer y Luis Franco Rodes.

Madrid, 23 de febrero de 1968.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 651-1967 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Miguel Al-Lal Asmani.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 1.380 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de catorce días.

- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 4 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—1.618-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Logroño por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Michel Mengessier, vecino de Paris, X.º Bd. Magenta, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 29 de febrero de 1968, al conocer el expediente número 2 de 1968 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declinar el conocimiento de los hechos consignados en el acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en 23 de enero de 1968, referente a la supuesta infracción cometida por la introducción ilícita en España del vehículo francés matrícula 4753 LD 75, propiedad de Michel Mengessier.
- 2.º Levantar la intervención que sobre el referido vehículo ejerce este Tribunal.
- 3.º Que se dé conocimiento a la Audiencia Provincial de Logroño del presente acuerdo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Logroño, 29 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.651-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Juan Manuel Muñoz Montiel, Crescencio Manrique Arribas y Alfredo Avendaño López, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, Federico Gutiérrez, número 10 (Ventas), Altamirano, número 37, sexto izquierda, y Andrés Mellado, 60, quinto D, Madrid, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno, de fecha 9 de febrero de 1968, al conocer del expediente de este Tribunal número 756/63, instruido por descubrimiento de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos promovidos por don Francisco Javier de Castro Losada, representado por el Letrado don Jesús Plaza Rodríguez; don Rafael Begoña Gómez, representado por el Letrado don Joaquín Álvarez Gay, y don Antonio Rodríguez Barreiro, contra fallo dictado con fecha 20 de febrero de 1965 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente 756/63, acuerda:

- 1.º Estimar los recursos interpuestos.
- 2.º Revocar el fallo recurrido, declarando en su lugar que los hechos que han dado origen al mismo no pueden estimarse, por falta de pruebas, constitutivos de infracción de contrabando, absolviendo, en consecuencia, a los inculcados de toda responsabilidad, y remitir copia de este fallo a la Jefatura Central de Tráfico para su conocimiento.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal.—1.699-E.